



**MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **II-JC-90-2009**, fundamentado en el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, realizada a la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en contra de los señores: Lic. **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**, Gerente Administrativo; Lic. **OSCAR ARMANDO CHÁVEZ**, Contador Institucional y Lic. **DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÑ**, Ex Contador Institucional; a quienes se les atribuyó un reparo en concepto de Responsabilidad Administrativa, determinada a su gestión por infracción a Leyes previamente establecidas.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República; y los señores: Lic. **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, conocido en este proceso por **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**, Lic. **OSCAR ARMANDO CHÁVEZ** y Lic. **DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÑ**.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;**

**CONSIDERANDO:**

I-) Con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, esta Cámara después de haber efectuado el respectivo análisis, al Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, realizada a la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; y de acuerdo al hallazgo contenido en tal informe, de conformidad al Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por auto de **fs. 28** se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las personas mencionadas anteriormente. Notificándole a fs. 32, al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio. A **fs. 33**, la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial y la Resolución número

ciento ochenta y cinco, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, de fs. 34 y 35, con los cuales legitimó la personería con que actúa, a quien se tuvo por parte en el carácter en que compareció.

II-) Con fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve de fs. 37, esta Cámara emitió el Pliego de Reparación que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **II-JC-90-2009**, fundamentado en el informe de auditoría antes relacionado; al mismo tiempo se ordenó emplazar a los servidores actuantes con el objeto de que se mostraran parte en el presente Juicio. A fs. 39 se le notificó el Pliego de Reparación al señor Fiscal General de la República; y de fs. 40 a 42, consta el emplazamiento de los señores cuentadantes, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DIAS HABILÉS**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparación, que esencialmente dice: "..."**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO 1.** Al analizar las Inversiones en Bienes de Uso de CONAMYPE, se determinó lo siguiente: **a)** Al 31 de diciembre de 2007, se encontraron registros de Bienes Depreciables de Administración que no cuentan con la información necesaria de un Inventario Institucional como: Costo, Fecha de adquisición, y Depreciación del Bien. **b)** Que al 31 de diciembre de 2007, no existió conciliación de los Activos Fijos entre los registros contables y los controles que debe de llevar la Gerencia Administrativa. Las deficiencias se deben: **a)** En el caso del Inventario de los Bienes Depreciables, a que la Gerencia Administrativa, hasta el año 2008, comenzó a recopilar y anexar esos registros. **b)** En el caso de la conciliación, a la falta de coordinación entre la Unidad Contable y la Gerencia Administrativa. Lo anterior incrementa el riesgo de pérdidas de los Bienes Depreciables, así como presentar cifras en los Estados Financieros que no sean reales, además que no se conozca el total de los Activos Fijos para efectos de conciliarlos con el área contable y para la toma de decisiones. "..."

III-) Haciendo uso del derecho de defensa, corre agregado de fs. 43 a 45 el escrito presentado por el Lic. **CARLOS MAURICIO GRANADOS** y el señor **OSCAR ARMANDO CHÁVEZ**, juntamente con la documentación debidamente certificada de fs. 46 a 76, que esencialmente dice: "..."Una breve y muy clara definición contable de **CONCILIAR** es: "..."**Constatar la diferencia entre dos saldos...**" Por su parte, los estudiosos de la materia establecen que la **CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE CUENTAS**"..." requiere que se reporte la corrección y que se señale cualquier error entre las partes y una verificación

mutua de las cuentas. Si se reportan errores se procede a localizarlos e investigarlos, y de existir éstos, se ajusta la diferencia””. A partir de lo anterior podemos afirmar que es intrínseco a una conciliación encontrar diferencias, porque de lo contrario, ¿Qué sentido tendría llevar a cabo las conciliaciones? El procedimiento contable se efectúa partiendo del hecho de que **PUEDEN EXISTIR DIFERENCIAS**. Sumado a eso, en el caso que nos ocupa, era mucho más probable que las diferencias existieran porque **FUE PRECISAMENTE DURANTE EL AÑO 2007, Y CON EL OBJETIVO DE MEJORAR, QUE SE IMPLEMENTÓ UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL DEL INVENTARIO INSTITUCIONAL**. La implementación de ese sistema se dio con el objetivo de mejorar el control que ya existía y de tratar de que el mismo fuera más seguro. El “Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa” en el mismo artículo 27, “Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros”, literalmente dice: “La Comisión Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva, los demás niveles gerenciales y de jefatura, debe establecer por medio del Manual de Procedimientos Institucional, las políticas y procedimientos sobre **conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones, para lo cual, se tendrá presente que las conciliaciones aplicaran para los diferentes tipos de información**” El “Instructivo para el Control del Activo Fijo de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa” determina en su numeral 3, **DEL CONTROL DE EXISTENCIAS Y MOVIMIENTOS DE ACTIVO FIJO**, que el Encargado de Activo Fijo deberá efectuar levantamientos físicos generales, por lo menos una vez al año, preferiblemente al final de cada cierre del ejercicio fiscal, presentando un **Informe a la Unidad Financiera Institucional, para efectos de conciliar con los registros contables**. Lo anterior abona a nuestra idea de que es intrínseco a una conciliación encontrar diferencias, las cuales desde luego, deben de ser **ANALIZADAS Y SUPERADAS**, lo cual, como el mismo equipo de auditoría reconoce **SE HIZO** en el año 2008. El informe de auditoría, en la página 5, literalmente se lee: “**Verificamos que efectivamente en el año 2008 YA SE CONCILIAN LOS SALDOS del Inventario de Activo Fijo de Bienes Depreciables con los controles que lleva la Gerencia Administrativa** Por su parte, en cuanto a la afirmación “”se encontraron registros de Bienes Depreciables que no cuentan con la información necesaria de un inventario Institucional como: costo, fecha de adquisición, y depreciación del bien””, nos permitimos reiterar que **FUE PRECISAMENTE DURANTE EL AÑO 2007, Y**



CON EL OBJETIVO DE MEJORAR, QUE SE IMPLEMENTÓ UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL DEL INVENTARIO INSTITUCIONAL. El sistema de control en los años anteriores al 2007 eran Manuales, en una hoja de Excel, lo que se cambió por un sistema de control mucho más profesional y más confiable, por lo que nos parece una contradicción que se nos pongan reparos a esfuerzos institucionales que son para mejorar. Nada se dijo al respecto en las auditorías anteriores, por lo que pedimos a esa Honorable Cámara que valore esta circunstancia. Es un **HECHO** que a partir de los cambios introducidos, el sistema de control **ES MUCHO MEJOR** que el se tenía antes, por lo que pedimos que así se valore. Así también pedimos que se valore que en la unidad contable se tiene en pleno uso actualmente el instrumento de control denominado Control de Activos Fijos Depreciables, el que viene prestando su función **DESDE EL AÑO 1998** hasta la fecha y que sirve de base para la aplicación, presentación y certificación en cifras anuales en estados financieros institucionales de la depreciación, y que contiene los elementos necesarios que han permitido a la institución en cualquier momento tener a la vista los bienes que adquiere para el uso de sus actividades y que el citado control ha sido utilizado por los equipos de auditoría de los entes gubernamentales y privados para constatar numérica y descriptivamente lo mencionado. Respecto a la falta de coordinación con la Gerencia Administrativa exponemos que como ya lo hemos dicho antes fue en el año 2007 que se desarrollaron las actividades necesarias administrativas para la puesta en marcha del nuevo Sistema de Control de Activo Fijo, momento en el que lógicamente comenzó a existir la Coordinación e intercambio de información entre ambas partes Contabilidad y la Gerencia Administrativa, complementando los controles que ya generaba la unidad contable y los producidos en el Sistema en ese momento recién implementado por la Gerencia Administrativa, siendo **TODOS LOS ESFUERZOS PARA MEJORAR LOS CONTROLES INTERNOS.**””””De fs. 77 a 78, presento escrito el Lic. **DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÑ**, juntamente con documentación anexa consistente en fotocopias simples de fs. 79 a 83, que esencialmente dice: “”””1. Que las funciones como Contador General de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) desarrolladas por mi persona, comprendieron del 1 de enero al 30 de abril de del año dos mil siete. 2. Que de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, emitidas por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, “Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros”, literalmente dice: “La Comisión Nacional a través de la Dirección Ejecutiva, los demás niveles gerenciales y de jefatura, debe

establecer por medio del **Manual de Procedimientos Institucional**, las políticas y procedimientos sobre conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones, para lo cual, se tendrá presente que las conciliaciones aplicaran para los diferentes tipos de información." El citado Manual de Procedimientos, determina en su numeral 3, **DEL CONTROL DE EXISTENCIAS Y MOVIMIENTOS DE ACTIVO FIJO**, que el Encargado de Activo Fijo deberá efectuar levantamientos físicos generales, por lo menos una vez al año, preferiblemente al final de cada cierre del ejercicio fiscal, presentando un informe a la Unidad Financiera Institucional, para efectos de conciliar con los registros contables. 3. Que el Encargado de Activo Fijo de CONAMYPE, de acuerdo al organigrama funcional del 2007, forma parte de la Gerencia Administrativa. Por lo tanto, en el carácter en que comparezco estoy en total desacuerdo en que se me impute la responsabilidad administrativa, por las siguientes razones: 1. Porque el Manual de Procedimientos de CONAMYPE, claramente determina que el encargado de Activo Fijo es el responsable de realizar levantamientos físicos de inventario de activos fijos, así también es responsable de presentar a la Unidad Financiera el Informe correspondiente. 2. Que durante el periodo del 1 de enero al treinta de abril del año dos mil siete, no se recibió en la Unidad Financiera Institucional, documento alguno relacionado a levantamiento físico de activo fijo, que diera lugar a desarrollar la actividad conciliadora de saldos. 3. Que no es aceptable, se me impute responsabilidad cuando no se me han entregado las herramientas para el desarrollo de mis funciones como contador general, durante el periodo antes mencionado. 4. No obstante lo anterior y ante la falta de un informe de levantamiento de activos, la unidad contable desarrollo por iniciativa propia un control de activos fijos depreciables, para sustentar las cifras reflejadas en los Estados Financieros de CONAMYPE. Dicho control de Activos fijos depreciables se encuentra como soporte del comprobante contable 1/1927 donde se registró la cuota de depreciación del ejercicio de dos mil siete. "'''''' A fs. 84, se admitieron los escritos antes relacionados, se tuvo por contestado el Pliego de Reparos objeto del presente proceso; en cuanto a la compulsa solicitada por el Lic. DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPIN, se declaró no ha lugar, por haber sido presentada por los demás servidores relacionados documentación certificada y en el numeral 3 se previno al referido profesional para que presentará constancia de su periodo de actuación en la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE). A fs. 89 se encuentra escrito presentado por el Lic. DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPIN, con documentación anexa de fs. 90 a

91, que literalmente dice: “”” 1. Que de parte de su servidor fue solicitado verbalmente al Gerente Administrativo de CONAMYPE, la constancia de los cargos desempeñados por mi persona en la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa. Así mismo se solicitó copia de la renuncia al cargo de contador general de la comisión, firmada por mi persona, en abril de 2007. 2. Que no obstante lo solicitado en el numeral que antecede, este servidor recibió de la Gerencia Administrativa de CONAMYPE únicamente copia de memorándum de fecha 2 de mayo de 2007, donde se me nombra como Jefe UFI a partir del 1 de Mayo de 2007, dejando de ser el contador general a partir de la fecha antes expuesta. Así mismo, se recibió una constancia de trabajo que comprende únicamente el periodo del 1 de Mayo de 2007 al 23 de febrero de 2009, tiempo durante el cual me desempeñe como Jefe UFI. Que en vista de la dificultad para presentar ante los honorables miembros de tan distinguida Cámara, los documentos probatorios, que sustenten el desempeño de mis funciones, con el debido respeto solicito: 3. Se realice la diligencia de secuestro de mi expediente personal.””” A fs. 92, se tuvo por evacuada la prevención realizada, respecto a la solicitud de diligencia de secuestro del expediente, se declaró no ha lugar por improcedente, por lo que para mejor proveer se libró oficio al Gerente de Administración de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a fin de que remitiera a esta Cámara, constancia del periodo de actuación en los cargos desempeñados por el Lic. DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPI. A fs. 98 se tuvo por agregada al presente proceso la constancia de fs. 97, suscrita por el Lic. CARLOS MAURICIO GRANADOS, Gerente Administrativo de la referida Comisión, y en el párrafo final, de conformidad al artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia a la representación fiscal para que emitiera su respectiva opinión.

IV-) La Licenciada LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ, de fs. 103 a 104 evacuó la audiencia concedida, manifestando lo siguiente: “””En conclusión en base al Art. 68 y 69 inciso primero de la (sic), Corte de Cuentas, considero que en la gestión de los señores reparados tiene que ser evaluados en cuanto a la economía, eficiencia, eficacia, efectividad, equidad y excelencia, entre otros, lo que según auditoría estos aspectos no se dieron en su totalidad es allí los hallazgos, ya que con los argumentos y documentos presentados no se desvanecen, la Responsabilidad Administrativa atribuida ya que han incumplido lo establecido en la ley, normas pertinentes, de conformidad con la ley de la materia, la Responsabilidad Administrativa se determina...de los servidores públicos.

deviene por inobservancias de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, según hacen referencia en el informe de Auditoría, en razón de ello solicito una sentencia condenatoria." A fs. 105 se admitió y agregó el escrito presentado por la Licda. **DINARTE HERNÁNDEZ** y se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la representación fiscal, en el párrafo final, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó emitir la sentencia.

V-) Por todo lo antes expuesto, analizadas y valoradas jurídicamente las explicaciones, documentos presentados por los servidores actuantes y la opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara estima: En relación a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REPARO 1**. Que no obstante haberse implementado para el año 2008 un nuevo sistema de control de inventario institucional, contar con un Instructivo para el Control del Activo Fijo, esta Cámara es del criterio que los servidores actuantes debieron de establecer en el registro de bienes depreciables, información pertinente en cuanto a sus características y depreciación del mismo y haber conciliado los saldos de los activos fijos y los de registros contables a fin de asegurar que las cifras presentadas en los Estados financieros sean las reales. El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros ordena a realizar conciliación periódica de los registros para verificar su exactitud, es necesario hacer mención que dicho Reglamento fue publicado en el Diario Oficial el día dos de mayo del año dos mil seis. Por lo que consideramos que no es justificable por parte de la administración haber obviado el respectivo proceso durante el año 2007, en virtud de lo anterior esta Cámara estima procedente confirmar la responsabilidad establecida en el presente proceso. Respecto a la pretensión hecha por el Lic. **DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPI**n, en cuanto a que se le absuelva de la responsabilidad atribuida en el presente reparo, por haber actuado como contador General durante el periodo del 1 de enero al 30 de abril del año dos mil siete, debido al ascenso efectuado como Jefe de la Unidad Financiera Institucional a partir del 1 de mayo de 2007, según constancia agregada a fs. 91, somos del criterio que en efecto tenía responsabilidad por los cargos ejercidos y estaba en la obligación de percatarse del cumplimiento de sus funciones y de la normativa correspondiente por lo que no es justificable aducir que por no haber recibido de la Unidad Financiera, documento relacionado a

levantamiento físico de activo fijo o por la breve actuación en el cargo no conciliara los saldos.

**POR TANTO:** De conformidad a los Arts. 195 numeral 3 de la Constitución de la República; Arts. 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Confírmase la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el Reparo Uno. Condénase al pago de multa en concepto de Responsabilidad Administrativa así: Lic. **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, conocido en este proceso como **CARLOS MAURICIO GRANADOS MORENO**, a pagar la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$188.34)**; **OSCAR ARMANDO CHÁVEZ**, la cantidad de **OCHENTA Y CINCO DOLARES (\$85.00)** y el Lic. **DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPI**, a pagar la cantidad de **NOVENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$96.92)**, equivalentes al 10% por ciento de su salario al momento de la auditoría; Haciendo un monto total de **TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$370.26)**. **II)** Queda pendiente de aprobación la actuación de los señores antes mencionados del romano I) de este fallo por su actuación en la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, durante el periodo comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, en lo referente a los cargos y periodo relacionado, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia. **III)** Al ser cancelada el valor de la Responsabilidad Administrativa deberá ser ingresada al Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER**



Ante mi,



Secretaría de Actuación



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día dos de febrero de dos mil once.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno de la Sentencia Definitiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, que corre agregada de folios 109 a 113 ambos vueltos; de conformidad con el artículo 70 inciso 3ro. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de ley.

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, positioned above a circular official seal.



Ante mi

Handwritten signature in blue ink above the text 'Secretaria de Actuaciones' and a circular official seal.

Secretaria de Actuaciones



Exp. II-IA-73-2009/ II-JC-90-2009  
CSPI / S de P.-

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) POR EL  
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2007.**

**SAN SALVADOR, MAYO DE 2009**

## INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
1. Objetivo General	1
2. Objetivos Específicos	1-2
III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	2-7
V. RECOMENDACIONES	7



22 de Mayo de 2009

**Licenciada**

**Vicenta Haydée Flores de Trigueros**

**Directora Ejecutiva**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Presente.**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 195 de la Constitución de la República, 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

**I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

El examen estuvo fundamentado en el enfoque a la Ejecución Presupuestaria, observando los aspectos más sobresalientes relacionados a los Ingresos y Gastos efectuados por la Entidad, estableciendo observaciones y recomendaciones que coadyuven al fortalecimiento de la misma.



De conformidad al Plan Anual Operativo efectuamos Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

**II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

**1. General**

Emitir un informe de examen especial a la ejecución presupuestaria, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, que contenga los resultados de la evaluación de los ingresos y gastos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

**2. Específicos**

- a) Verificar que el presupuesto aprobado sea ejecutado según las asignaciones respectivas.

El Salvador, C.A.

- b) Evaluar que las adquisiciones de bienes y servicios se efectúen cumpliendo lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- c) Comprobar mediante técnicas y procedimientos de auditoría, la razonabilidad y elegibilidad de los ingresos y egresos.

### III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

Nuestro trabajo consistió en examinar los ingresos y egresos comprendidos en la Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, aplicando entre otros, los procedimientos siguientes:

1. Analizamos e interpretamos las cifras del Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Rendimiento Económico y demás registros contables auxiliares.
2. Verificamos que cada desembolso se haya realizado de conformidad a las disposiciones técnicas y legales aplicables.
3. Verificamos si las adquisiciones realizadas han sido efectuadas de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley respectiva.
4. Verificamos la legalidad, propiedad y veracidad de las erogaciones efectuadas.
5. Comprobamos si los gastos están respaldados por los respectivos contratos.



### IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos de nuestras pruebas de auditoría, determinamos lo siguiente:

1. Al analizar las Inversiones en Bienes de Uso de CONAMYPE, determinamos lo siguiente:
  - a) Al 31 de diciembre de 2007, se encontraron registros de Bienes Depreciables de Administración que no cuentan con la información necesaria de un Inventario Institucional como: Costo, Fecha de adquisición, y Depreciación del Bien.

El Salvador, C.A.

- b) Que al 31 de diciembre de 2007, no existió conciliación de los Activos Fijos entre los registros contables y los controles que debe de llevar la Gerencia Administrativa.

El Manual de Contabilidad Gubernamental con base a lo que establece el Art. 105, literales a) y B), de la Ley Orgánica de Administración Financiera, en las normas sobre control interno contable institucional, en el numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, periódicamente, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

Según Reglamento de Norma Técnicas de Control Interno Específicas, emitidas por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros**, Art. 27, establece que: "La Comisión Nacional a través de la Dirección Ejecutiva, los demás niveles Gerenciales y de Jefatura, debe establecer por medio del Manual de Procedimientos Institucional, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones, para lo cual, se tendrá presente que las conciliaciones aplicarán para los diferentes tipos de información."

Las deficiencias se deben:

- a) En el caso del Inventario de los Bienes Depreciables, a que la Gerencia Administrativa, hasta el año 2008, comenzó a recopilar y anexar esos registros.
- b) En el caso de la conciliación, a la falta de coordinación entre la Unidad Contable y la Gerencia Administrativa.

Lo anterior incrementa el riesgo de pérdidas de los Bienes Depreciables, así como presentar cifras en los Estados Financieros que no sean reales, además que no se conozca el total de los Activos Fijos para efectos de conciliarlos con el área contable y para la toma de decisiones.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. C.D.E:069/2009 de fecha 11 de mayo de 2009, la Directora Ejecutiva, el Gerente Administrativo y el Contador Institucional, manifiestan que:

"En relación a los señalamientos anteriormente descritos, con todo respeto se presentan nuestros cometarios y evidencias documentales con el objeto de que



El Salvador, C.A.

se tomen en consideración durante el proceso de discusión del informe y revisión de pruebas:

- a) Al 31 de diciembre de 2007, se encontraron registro de bienes depreciados de Administración que no cuenta con la información necesaria de un inventario institucional como: Costo, Fecha de adquisición y Depreciación del Bien.

Con el objeto de fortalecer los comentarios realizados al Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas en las cartas REF GA012/2009 de fecha 5 de marzo de 2009 y en carta REF GUF1 015/2009 de fecha 10 de marzo de 2009 (**Anexo: 1 Cartas**), informamos adicionalmente que como parte del contexto en el que se ha venido fortaleciendo el **Control Interno de CONAMYPE**, durante el 2007, no se contó con una plaza de Encargado de Activo Fijo por razones presupuestarias, tampoco se tuvo un sistema de control automatizado, por lo que las actividades de seguimiento al inventario de control de activo fijo se realizaba adhonorem y de forma manual, llevando solamente un registro en hojas de Excel. A finales de 2007, a través del proyecto FOMYPE se inicio un proceso de fortalecimiento del Área de Activo Fijo de toda la institución, que incluyó la construcción e implementación de un Sistema de Activo Fijo y depuración de los registros que se controlaba, por lo que en esa fecha aún se estaba en proceso de recolectar la información sobre costos y depreciación.

No obstante lo anterior para el 2008, la información sobre costo y depreciación se incorporó como parte del control de dicho sistema. (Anexo 2: Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre del 2008 el cual incluye la información como costo, fecha de adquisición y depreciación, fotocopia de solicitud de compra del sistema de activo fijo y orden de compra tipo contrato).

- b) Que al 31 de diciembre de 2007, no existió conciliación de los activos fijos entre los registros contables y los controles que debe de llevar a Gerencia Administrativa.

De acuerdo con lo antes expuesto y dado que al final del año 2007 tal como hemos mencionado anteriormente aun estábamos en proceso de construcción e implementación del sistema de activo fijo que incluyera todas las especificaciones necesarias, así como, en la depuración del registro del activo fijo para implementar el nuevo sistema, no se tenía a la fecha reportes que incluyeran toda la información para poder conciliar con la Unidad Contable de la UFI de CONAMYPE.

Es importante mencionar que en el 2008 esto fue implementado en el nuevo sistema el cual fue verificado por la auditoría de la Corte de Cuentas, constatando que para el ejercicio 2008 se realizó el proceso de conciliación señalado (Anexo 3: Inventario de activo fijos depreciados/ administración al 31

El Salvador, C.A.

de diciembre de 2008 y Control de Activo Fijo Depreciables de Contabilidad al 31 de diciembre de 2008.)”

En nota de fecha 15 de mayo de 2009 sin Ref. el Ex Contador comenta lo siguiente: “Al respecto es oportuno mencionar que durante el año 2007, se tuvieron diversas limitaciones en la parte operativa, siendo uno de ellos el poco personal del área administrativa, generado por escaso margen de recursos asignado a remuneraciones, afectando con la falta de una persona encargada del control de los Activos Fijos en la parte Administrativa.

Ante la falta de dicha persona, la parte contables vio en la necesidad de controlar los bienes depreciables de activo fijo, por medio de un archivo Excel de Control de activos depreciables, obteniendo la información mediante la documentación que ampara cada compra de bienes que superaba los \$ 600.00 de acuerdo con las normas contables para su activación las cuales quedaban en respaldo con su cheque voucher en las partidas de registro contable.

Este reporte es el que sirvió de base para registrar las depreciaciones del ejercicio 2007, ante la falta de los reportes que nos pudiera proporcionar la parte administrativa.

Considerando que la unidad contable y la administración, han trabajado por establecer mecanismos que procuren minimizar los riesgos de pérdida o descontrol de bienes de la institución, no obstante las limitaciones, se solicita que se considere superada dicha observación, dado que para el 2008, se contó con la persona encargada de activo fijo en el área administrativa, se obtuvo el sistema de control de activos, se efectuó la conciliación de activos entre la unidad contable y la gerencia administrativa



#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con relación: al Literal a): No obstante los comentarios de la Administración, para el período auditado no se tuvo el Inventario de los Activos Fijo de Bienes Depreciables donde apareciera reflejado Costo, Fecha de adquisición y Depreciación del Bien, pero el hecho se dio en el año 2007, por lo que la condición se mantiene.

Literal b)

Verificamos que efectivamente en el año 2008 ya se concilian los saldos del Inventario de Activo Fijo de Bienes Depreciables con los controles que lleva la a Gerencia Administrativa; pero tal acción no se hizo para el año 2007.

#### Hallazgo sobre Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías anteriores.

Se le dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría del Informe de Auditoría Financiera y de Gestión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, determinando que no se ha cumplido la Recomendación N0. 4 del Proyecto Gestión de Cultura Empresarial y Fondo de Asistencia Técnica que se refiere a que a la Presidenta de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a través de la Directora Ejecutiva, le diera cumplimiento a lo establecido en el Art.

El Salvador, C.A.

59, literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración del Estado, en el sentido de que toda modificación presupuestaria se haga mediante un acuerdo ejecutivo interno en el Ramo de Economía.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, expresa en el Art. 48, que "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

El Decreto No. 5 de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 14 de septiembre de 2004, Normas de Auditora Gubernamental, contenida en la sección 2 Normas Generales Relacionadas con la Fase de Examen, numeral 2.2 establece lo siguiente: "El auditor gubernamental debe dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informe de auditoría anterior. En este caso, el auditor deberá analizar los comentarios y la evidencia presentada por los titulares y demás servidores actuantes de la entidad auditada, y establecer sobre la base de éstos, el grado de cumplimiento de las referidas recomendaciones".

La deficiencia se debe a que la Directora Ejecutiva no le dio cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría financiera y de gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

El incumplimiento de las recomendaciones antes mencionadas, podría generar sanciones a los funcionarios y empleados responsables de cumplirlas.



#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota Ref. C.D.E:069/2009 de fecha 11 de mayo de 2009, la Directora Ejecutiva, el Gerente Administrativo y el Contador Institucional, manifiestan que:

"En relación a los señalamientos anteriormente descritos, con todo respeto se presentan nuestros cometarios y evidencias documentales con el objeto de que se tomen en consideración durante el proceso de discusión del informe y revisión de pruebas:

Sobre esta deficiencia les informamos que para este caso la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República promovió juicio de cuentas el cual, fue respondido por los emplazados. (Anexo 5: Fotocopia de respuesta enviada a la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República).

En base este informe de la Auditoría de la Corte de Cuentas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, la Directora Ejecutiva, el Gerente Administrativo, el Gerente de la Unidad Financiera y el contador han implementado todas las recomendaciones indicadas.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

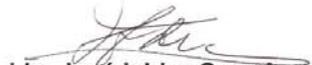
Después de analizar los comentarios y la evidencia remitida por la administración, verificamos que la administración presentó copia de respuesta al pliego de reparos de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, pero a la fecha dicha cámara no ha dado ninguna resolución de dicho requerimiento, por lo que consideramos que la recomendación no ha sido cumplida por la Administración de CONAMYPE.

## V. RECOMENDACIONES

Para el presente Informe no se emiten recomendaciones, debido a que las condiciones presentadas en los hallazgos del periodo auditado constituyen hechos consumados, aun cuando la Administración las haya superado en fecha posterior.

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, efectuado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Lic. José Isidro Cruz Argueta**  
Director de Auditoría Cuatro

